



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2018- 00027
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ISMAEL CABALLERO TRILLOS
DEMANDADO: TALEL CASSEM KARAWI
DECISION: SE ORDENAN EMBARGOS SOLICITADOS

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole del anterior escrito donde la parte demandante a través de su apoderado judicial solicita medias cautelares. Al despacho para proveer. -
Barranquilla, Mayo 28 de 2.021.-

La Secretaria.

Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Mayo, Treinta uno (31) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

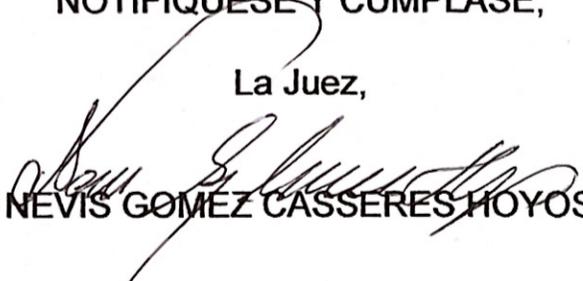
Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante, el juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1º.) Decretar el embargo y posterior secuestro de las acciones que el demandado, señor TALEL CASSEM KARAWI con C. C. No. 8.742.457, posea dentro de la sociedad AGENCIA DE VIAJES CHACHAR Y COMPAÑÍA LIMITADA Ni. No. 890.110.228-3 Matricula Mercantil No. 41.435 correo electrónico: agenciachauchar@hotmail.com, limitándose dicha medida cautelar hasta cubrir la suma de \$1.146.990.481.00 M.L. - Oficiese en tal sentido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter